



Ciudad de México, 17 de junio de 2025

**Propuesta de cambios al  
Código de Ética Profesional 2025**

Preparado por la Comisión de Ética Profesional del IMCP

**PLANIFICACIÓN FISCAL Y SERVICIOS RELACIONADOS**

Texto actual	Texto nuevo
	<p><b>SECCIÓN 280</b></p> <p><b>ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL</b></p> <p><b>Introducción</b></p> <p><b>280.1</b> Los Contadores Públicos están obligados a cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.</p>
	<p><b>280.2</b> La realización de actividades de planificación fiscal puede crear amenazas de interés personal, autorrevisión, interceder por el cliente o la entidad para la que trabaja o intimidación para el cumplimiento de los principios fundamentales.</p>
	<p><b>280.3</b> En esta sección se establecen los requisitos y el material explicativo pertinente para la aplicación del marco conceptual en relación con la realización de actividades de planificación fiscal. Esta sección también requiere que un Contador Público cumpla con las leyes y regulaciones fiscales pertinentes al realizar dichas actividades.</p>
	<p><b>Requisitos y material de aplicación</b></p> <p><b>General</b></p> <p><i>Papel de interés público de los Contadores Públicos en relación con las actividades de planificación fiscal</i></p> <p><b>280.4 E1</b> Los Contadores Públicos desempeñan un papel importante en la planificación fiscal al contribuir con sus conocimientos y experiencia para ayudar a las entidades a cumplir con sus objetivos de planificación fiscal mientras cumplen con las leyes y regulaciones fiscales. Al hacerlo, los Contadores ayudan a facilitar un funcionamiento más eficiente y eficaz del sistema tributario de una jurisdicción, lo cual es de interés público.</p>

Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

	<p><b>280.4 E2</b> Las entidades tienen derecho a organizar sus asuntos con fines de planificación fiscal. Si bien hay una variedad de formas de lograr tales propósitos, las entidades tienen la responsabilidad de pagar impuestos según lo determinado por las leyes y regulaciones fiscales aplicables. En este sentido, el papel de los Contadores Públicos es utilizar sus conocimientos y experiencia para ayudar a las entidades a alcanzar sus objetivos de planificación fiscal y cumplir con sus obligaciones fiscales. Sin embargo, cuando los Contadores prestan esa asistencia, puede implicar ciertos acuerdos de minimización fiscal que, aunque no están prohibidos por las leyes y reglamentos fiscales, pueden crear amenazas para el cumplimiento de los principios fundamentales.</p>
	<p><b>280.5 E3</b> En última instancia, corresponde a un tribunal, u otro órgano jurisdiccional apropiado determinar si un acuerdo de planificación fiscal cumple con las leyes y reglamentos fiscales pertinentes.</p>
	<p><i>Descripción de las actividades de planificación fiscal</i></p> <p><b>280.6 E1</b> Las actividades de planificación fiscal son actividades de asesoramiento diseñadas para ayudar a una entidad a planificar o estructurar sus asuntos de una manera eficiente desde el punto de vista fiscal.</p>



	<p><b>280.4 E2</b> Las actividades de planificación fiscal abarcan una amplia gama de temas o áreas. Algunos ejemplos de estas actividades son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Asesorar a la administración en la estructuración de las operaciones internacionales de la entidad para minimizar sus impuestos generales.</li><li>• Asesorar en la estructuración de acuerdos de precios de transferencia, teniendo en cuenta los lineamientos de precios de transferencia relacionados con impuestos.</li><li>• Asesorar a la administración sobre la utilización de las pérdidas de una manera eficiente desde el punto de vista fiscal para la entidad.</li><li>• Asesorar a la entidad en la estructuración de su estrategia de distribución de capital de manera eficiente desde el punto de vista fiscal.</li><li>• Asesorar a la administración en la estructuración de la estrategia de compensación de la entidad para altos ejecutivos con el fin de optimizar los beneficios fiscales para la entidad.</li><li>• Asesorar a una entidad sin fines de lucro sobre cómo estructurar su negocio para evitar violar su condición de organización sin fines de lucro.</li><li>• Asesorar a la administración en la estructuración de las inversiones de la entidad para aprovechar los incentivos fiscales ofrecidos por jurisdicciones o localidades.</li></ul>
	<p><b>280.5 E3</b> Las actividades de planificación fiscal no incluyen las actividades que generalmente se denominan cumplimiento tributario o preparación de impuestos, que son actividades para ayudar a la entidad a cumplir con sus obligaciones de presentación, presentación de informes, pago y otras obligaciones en virtud de las leyes y reglamentos fiscales. Sin embargo, si una actividad tributaria comprende tanto la planificación fiscal como el cumplimiento tributario, la parte que se relaciona con la planificación fiscal está cubierta por esta sección.</p>



	<p><b>280.5 E4</b> Esta sección se aplica independientemente de la naturaleza de la entidad, incluso si se trata de una entidad de interés público.</p>
	<p><b>Actividades relacionadas</b></p> <p><b>280.6 E1</b> Puede haber circunstancias en las que un Contador Público esté involucrado en la realización de una actividad relacionada para una entidad que se basa o está vinculada a un esquema de planificación fiscal desarrollado por un proveedor externo. En tales circunstancias, las disposiciones de esta sección se aplican al acuerdo de planificación fiscal subyacente.</p>
	<p><b>280.6 E2</b> Algunos ejemplos de estas actividades conexas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayudar a la entidad a resolver una disputa con la autoridad fiscal sobre el esquema de planificación fiscal.</li> <li>• Representar a la entidad en procedimientos administrativos o judiciales relacionados con el esquema de planificación fiscal.</li> <li>• Implementar el esquema de planificación fiscal para la entidad.</li> <li>• Asesorar a la entidad en una adquisición en la que la valoración dependa del acuerdo de planificación fiscal establecido por el objetivo.</li> </ul>
	<p><b>Cumplimiento de las leyes y reglamentos</b></p> <p><b>280.7 E1</b> Esta sección no aborda la evasión de impuestos, que es ilegal.</p> <p><b>R280.8</b> Cuando existan leyes y reglamentos incluyendo aquellas que puedan denominarse anti-elusión, que limitan o prohíban ciertos acuerdos de planificación fiscal, un Contador Público debe obtener una comprensión de esas leyes y reglamentos y aconsejar a la entidad que las cumpla cuando realice actividades de planificación fiscal.</p>

**Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos***Incumplimiento de las leyes y reglamentos fiscales*

**280.8 E1** Si, en el curso de la realización de una actividad de planificación fiscal, un Contador Público tiene conocimiento de evasión fiscal o de sospecha de evasión fiscal, u otro incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las leyes y reglamentos fiscales por parte de una entidad, la dirección, los encargados del gobierno corporativo u otras personas que trabajan para o bajo la dirección de la entidad, se aplican los requisitos y el material explicativo establecidos en la Sección 260.

**Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno corporativo de la entidad**

**280.9 E1** En relación con la planificación fiscal, la dirección, con la supervisión de los responsables del gobierno corporativo, tiene una serie de responsabilidades, entre ellas:

- Asegurarse de que los asuntos fiscales de la entidad se lleven a cabo de acuerdo con las leyes y reglamentos fiscales aplicables.
- Mantener todos los libros y registros e implementar los sistemas de control interno necesarios para que la entidad pueda cumplir con sus obligaciones de cumplimiento tributario.
- Contratar a expertos para que asesoren sobre aspectos relevantes del acuerdo de planificación fiscal.
- Decidir si acepta e implementa la recomendación o el asesoramiento del Contador Público sobre un acuerdo de planificación fiscal.
- Autorizar la presentación de las declaraciones de impuestos de la entidad y tratar con las autoridades fiscales apropiadas de manera oportuna.
- Hacer las revelaciones a las autoridades fiscales apropiadas que puedan ser requeridas por las leyes y reglamentos fiscales o que puedan ser necesarias para respaldar una posición fiscal, incluidos los detalles de cualquier acuerdo de planificación fiscal.
- Hacer la revelación apropiada de la estrategia fiscal, las políticas u otros asuntos relacionados con los impuestos en los estados financieros u otros documentos públicos relevantes de acuerdo con los requisitos de información aplicables.
- Asegurarse de que los acuerdos de planificación fiscal de la entidad sean consistentes con cualquier estrategia o política fiscal divulgada públicamente.



	<p><b>Responsabilidades de todos los Contadores Públicos</b></p> <p><b>R280.10</b> Como parte de la realización de una actividad de planificación fiscal para una entidad, el Contador Público deberá obtener una comprensión de la naturaleza de la actividad de planificación fiscal, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) El propósito, los hechos y las circunstancias del acuerdo de planificación fiscal; y</li> <li>(b) Las leyes y reglamentos fiscales aplicables.</li> </ul> <p><b>280.11 E1</b> Se espera que un Contador Público aplique la competencia profesional y la debida diligencia de acuerdo con la Subsección 113 al realizar una actividad de planificación fiscal. También se espera que el Contador Público tenga una mente inquisitiva y ejerza un juicio profesional de acuerdo con la Sección 120 al considerar los hechos y circunstancias específicos relacionados con la actividad de planificación fiscal.</p>
	<p><b>Bases para recomendar o asesorar de otro modo sobre un acuerdo de planificación fiscal</b></p> <p><b>R280.12</b> Un Contador Público recomendará o asesorará sobre un esquema de planificación fiscal para una entidad solo si el Contador ha determinado que existe una base razonable en la interpretación y aplicación que se hace sobre las leyes y reglamentos que sustentan el esquema.</p>
	<p><b>280.12 E1</b> La determinación de si existe una base creíble implica el ejercicio del juicio profesional por parte del Contador Público. Esta determinación variará de una jurisdicción a otra en función de las leyes y reglamentos pertinentes en ese momento.</p>

Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

	<p><b>280.12 E2</b> Si el Contador Público determina que el esquema de planificación fiscal no tiene una base creíble en las leyes y reglamentos, el párrafo R280.12 no impide que el Contador explique a su superior inmediato del Contador u otra persona responsable dentro de la entidad, la justificación del Contador para la determinación, o asesore sobre un acuerdo alternativo que tenga una base creíble.</p>
	<p><b>280.12 E3</b> El párrafo R280.12 tampoco impide que el Contador Público ayude a la entidad a remediar o rectificar un esquema de planificación fiscal que carece de una base creíble. Este tipo de actividad es una actividad conexas como se describe en los párrafos 280.6 E1 y E2. Esto incluye, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ayudar a la entidad a reestructurar un esquema de planificación fiscal para lograr una base creíble como parte de una actividad de resolución de disputas fiscales.</li><li>• Acordar con la entidad los cambios apropiados en el esquema de planificación fiscal para lograr una base creíble como parte de la representación de la entidad en procedimientos administrativos o judiciales.</li></ul>



	<p><b>280.12 E4</b> Ejemplos de acciones que un Contador Público podría tomar para determinar que existe una base creíble en relación con un esquema de planificación fiscal en particular incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar los hechos y circunstancias relevantes, incluyendo el propósito económico y el contenido del acuerdo.</li> <li>• Evaluar la razonabilidad de cualquier supuesto.</li> <li>• Revisión de la legislación fiscal aplicable.</li> <li>• Revisión de los procedimientos legislativos que discuten la intención de la legislación tributaria relevante.</li> <li>• Revisar la literatura relevante, como decisiones judiciales, revistas profesionales o de la industria, y resoluciones u orientación de la autoridad fiscal.</li> <li>• Considerar si la base utilizada para el esquema propuesto es una práctica establecida que no ha sido cuestionada por las autoridades fiscales apropiadas.</li> <li>• Teniendo en cuenta la probabilidad de que el esquema propuesto sea aceptado por las autoridades fiscales apropiadas si se revelaran todos los hechos y circunstancias pertinentes.</li> <li>• Consultar con asesores legales u otros expertos dentro o fuera de la entidad sobre cuál podría ser una interpretación razonable de las leyes y regulaciones fiscales relevantes.</li> <li>• Consultar con las autoridades fiscales apropiadas, cuando corresponda.</li> </ul>
	<p><b>R280.13</b> Si el Contador Público se da cuenta de circunstancias que podrían afectar la determinación previa de la base creíble, el Contador deberá volver a evaluar la validez de esa base.</p>



	<p><i>Consideración de la Recomendación o Asesoramiento General de Planificación Fiscal</i></p> <p><b>R280.14</b> Además de determinar que existe una base creíble para el esquema de planificación fiscal, el Contador Público ejercerá su juicio profesional y considerará las consecuencias reputacionales, comerciales y económicas más amplias que podrían surgir de la forma en que las partes interesadas podrían ver el acuerdo.</p>
	<p><b>280.14 E2</b> El conocimiento de las consecuencias económicas más amplias podría tener en cuenta la comprensión general del entorno económico actual por parte del Contador Público y el impacto del esquema de planificación fiscal en la base gravable de la jurisdicción, o los impactos relativos del acuerdo en las 380bles de múltiples jurisdicciones, donde opera la entidad</p>
	<p><b>R280.15</b> Si, habiendo considerado los asuntos establecidos en el párrafo R280.14, el Contador Público decide no recomendar o asesorar de otra manera sobre un esquema de planificación fiscal que la entidad desearía seguir, el Contador informará de ello a la administración y, si corresponde, a los encargados del gobierno corporativo, y explicará la base de la conclusión del Contador.</p>



	<p><i>Esquemas de planificación fiscal que involucran a múltiples jurisdicciones</i></p> <p><b>280.16 E1</b> Puede haber circunstancias en las que un Contador Público se dé cuenta de que una entidad está obteniendo un beneficio fiscal al contabilizar la misma transacción en más de una jurisdicción, especialmente si no existe un tratado fiscal entre las jurisdicciones. En tales circunstancias, si bien la entidad podría cumplir con las leyes y regulaciones fiscales de cada jurisdicción, el Contador podría aconsejar a la administración que revele a las autoridades fiscales apropiadas los hechos y circunstancias particulares y los beneficios fiscales derivados de la transacción en las diferentes jurisdicciones.</p>
	<p><b>280.16 E2</b> Los factores relevantes que el Contador Público podría considerar para determinar si debe hacer dicha revelación incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La importancia de los beneficios fiscales en las jurisdicciones pertinentes.</li><li>• Percepciones de las partes interesadas sobre la entidad si los hechos y circunstancias eran conocidos por las partes interesadas.</li><li>• Si existen principios o prácticas aceptados a nivel mundial o nacional con respecto a la revelación de situaciones similares a las autoridades fiscales en las jurisdicciones relevantes.</li></ul>



	<p><b>Circunstancias de incertidumbre</b></p> <p><b>280.17 E1</b> Al determinar si existe una base creíble para el acuerdo de planificación fiscal, un Contador Público puede encontrar circunstancias que den lugar a incertidumbre en cuanto a si un esquema de planificación fiscal propuesto cumplirá con las leyes y regulaciones fiscales apropiadas. Dicha incertidumbre hace que sea más difícil para el Contador determinar que existe una base creíble en las leyes y reglamentos para el esquema de planificación fiscal y, por lo tanto, podría crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.</p>
	<p><b>280.17 E2</b> Las circunstancias que pueden dar lugar a incertidumbre incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dificultad para establecer una base fáctica adecuada.</li> <li>• Dificultad para establecer una base adecuada de supuestos.</li> <li>• Falta de claridad en las leyes y reglamentos tributarios y su interpretación, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Lagunas en las leyes y reglamentos fiscales.</li> <li>○ Impugnaciones de sentencias judiciales anteriores.</li> <li>○ Leyes y regulaciones fiscales contradictorias en diferentes jurisdicciones en circunstancias que involucran transacciones transfronterizas.</li> <li>○ Modelos de negocio innovadores no contemplados en las leyes y regulaciones fiscales vigentes.</li> <li>○ Resoluciones o posiciones recientes de un tribunal o de una autoridad fiscal que pongan en duda acuerdos similares de planificación fiscal.</li> <li>○ Complejidad en la interpretación o aplicación de las leyes y reglamentos tributarios desde un punto de vista técnico o jurídico.</li> </ul> </li> <li>• Falta de precedente, sentencia o posición legal.</li> </ul>



	<p><b>R280.18</b> Cuando exista incertidumbre en cuanto a si un esquema de planificación fiscal cumple o cumplirá con las leyes y reglamentos fiscales pertinentes, un Contador Público discutirá la incertidumbre con la administración y, si corresponde, con los encargados del gobierno corporativo.</p>
	<p><b>280.18 E1</b> La discusión tiene varios propósitos, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Explicar la evaluación del Contador Público sobre la probabilidad de que las autoridades fiscales apropiadas tengan una opinión que respalde el esquema de planificación fiscal cuando haya una falta de claridad en la interpretación de las leyes y reglamentos fiscales pertinentes.</li><li>• Tener en cuenta los supuestos realizados a la hora de establecer las bases sobre las que se presta el asesoramiento en materia de planificación fiscal.</li><li>• Obtener cualquier información adicional de la dirección y, en su caso, de los responsables del gobierno corporativo que pueda reducir a un nivel aceptable la incertidumbre.</li><li>• Discutir cualquier consecuencia reputacional, comercial o económica más amplia en la búsqueda del acuerdo de planificación fiscal.</li><li>• Discutir los posibles cursos de acción para reducir a un nivel aceptable la posibilidad de consecuencias adversas para la entidad, incluida la consideración de la revelación a las autoridades fiscales apropiadas.</li></ul>

**Amenazas potenciales derivadas de la realización de una actividad de planificación fiscal**

**280.19 E1** Realizar una actividad de planificación fiscal para una entidad puede crear una amenaza de interés personal, autorrevisión, interceder por el cliente o la entidad para la que trabaja o intimidación. Por ejemplo:

- Se puede crear una amenaza de autoevaluación cuando un Contador Público ha realizado recientemente una actividad de valoración para la entidad a efectos fiscales, cuyo resultado se basa o es un insumo clave para una actividad de planificación fiscal para la entidad.
- Se puede crear una amenaza de interés personal cuando las perspectivas de promoción profesional de un Contador Público dependen del desarrollo de un acuerdo creativo de planificación fiscal para el cual la interpretación de las leyes y regulaciones fiscales relevantes no está clara.
- Se puede crear una amenaza de interés personal cuando un Contador Público participa en un esquema de compensación de incentivos afectado por el diseño de un esquema de planificación fiscal por parte del Contador.
- Se puede crear una amenaza de interés personal cuando un Contador Público está en posesión de información confidencial obtenida de la participación del Contador en la formulación o redacción de la política fiscal, las leyes o los reglamentos para una entidad gubernamental y la información confidencial sería valiosa para asesorar a la entidad del Contador en sus arreglos de planificación fiscal.
- Las amenazas de interés personal y de interceder por el cliente o la entidad para la que trabaja pueden crearse cuando un Contador Público defiende la posición de una entidad en un esquema de planificación fiscal sobre el que el Contador asesoró



## Instituto Mexicano de Contadores Públicos

previamente ante una autoridad fiscal cuando hay indicios de que el esquema podría no tener una base creíble en las leyes y reglamentos.

- Las amenazas de interés personal e intimidación pueden crearse cuando un propietario o líder dominante de la entidad ejerce una influencia significativa sobre el diseño de un esquema fiscal en particular, de una manera que podría influir en la determinación del Contador de que existe una base creíble para el acuerdo en las leyes y reglamentos.
- Las amenazas de interés personal e intimidación pueden crearse cuando un Contador Público se enfrenta a un posible despido por la posición que la entidad insiste en asumir con respecto a un esquema de planificación fiscal.



**280.19 E2** Entre los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dichas amenazas se incluyen los siguientes:

- El grado de transparencia en relación con la transacción o las circunstancias comerciales subyacentes, incluida, en su caso, la identidad de los beneficiarios finales.
- Si el acuerdo de planificación fiscal tiene un propósito económico claro y una sustancia basada en la transacción o circunstancias comerciales subyacentes.
- La naturaleza y complejidad de la transacción comercial subyacente o las circunstancias.
- La complejidad o claridad de las leyes y reglamentos fiscales aplicables.
- Si el Contador Público sabe, o tiene motivos para creer, que el acuerdo de planificación fiscal sería contrario a la intención de la legislación fiscal aplicable.
- El número de jurisdicciones involucradas y la naturaleza de sus regímenes fiscales.
- El alcance de los conocimientos y la experiencia del Contador Público en las áreas fiscales pertinentes.
- La importancia del potencial ahorro fiscal.
- La naturaleza y el significado de cualquier incentivo ofrecido al Contador Público para desarrollar el acuerdo.
- La medida en que el Contador Público es consciente de que el esquema de planificación fiscal refleja una práctica establecida que no ha sido cuestionada por las autoridades fiscales apropiadas.
- Si se ejerce presión sobre el Contador Público.
- El grado de urgencia en la implementación del esquema de planificación fiscal.
- Si se trata de un esquema de planificación fiscal utilizado para múltiples clientes con poca modificación para las circunstancias específicas de la entidad.
- La cultura organizacional de la entidad.

Instituto Mexicano de  
**Contadores Públicos**

	<p>280.19 E3 Algunos ejemplos de acciones que podrían eliminar estas amenazas son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Asesorar a la entidad para estructurar el esquema de planificación fiscal de manera que sea coherente con una interpretación o resolución existente emitida por las autoridades fiscales apropiadas.</li><li>• Obtener una resolución anticipada de las autoridades fiscales u otras autoridades apropiadas, cuando sea posible.</li><li>• Aconsejar a la administración que no continúe con el esquema de planificación fiscal.</li></ul>



**280.19 E4** Algunos ejemplos de acciones que podrían ser medidas de seguridad para hacer frente a estas amenazas son:

- Establecer la identidad de los beneficiarios finales.
- Asesorar a la entidad para estructurar el esquema de planificación fiscal de manera que se alinee mejor con el propósito y la sustancia económica subyacente.
- Asesorar a la entidad para estructurar el esquema de planificación fiscal basado en una práctica establecida que actualmente no está sujeta a impugnación por parte de las autoridades fiscales apropiadas o que se sabe que ha sido aceptada por las autoridades fiscales apropiadas.
- Consultar con un asesor legal u otro experto dentro o fuera de la entidad en las áreas fiscales relevantes.
- Obtener una opinión de un profesional debidamente calificado (como un asesor legal u otro Contador Público) con respecto a la interpretación de las leyes y regulaciones fiscales relevantes según se apliquen a las circunstancias particulares.
- Hacer que un experto en impuestos, que no esté involucrado en la actividad de planificación fiscal, revise cualquier trabajo realizado o las conclusiones a las que haya llegado el Contador Público con respecto al acuerdo de planificación fiscal.
- Hacer que la entidad proporcione total transparencia sobre el acuerdo de planificación fiscal a las autoridades fiscales apropiadas, incluidos los objetivos, los aspectos comerciales y legales, y los beneficiarios finales del esquema de planificación fiscal.



	<p><b>280.19 A5</b> Algunos ejemplos de medidas que puede adoptar un Contador Público para establecer la identidad de los beneficiarios finales son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Hacer averiguaciones a la dirección y a otras personas dentro o fuera de la entidad, teniendo en cuenta el principio de confidencialidad.</li><li>• Revisar los registros fiscales, estados financieros y otros registros corporativos relevantes de la entidad.</li><li>• Investigar los registros públicos relevantes.</li></ul>
	<p><b>Comunicación de Fundamentos de la Recomendación o Asesoramiento de Planificación Fiscal</b></p> <p><b>R280.20</b> Un Contador Público deberá explicar a la administración y, si corresponde, a los encargados del gobierno corporativo, la base sobre la cual el Contador recomendó o asesoró sobre un acuerdo de planificación fiscal a la entidad.</p>
	<p><b>Desacuerdo sobre el Arreglo de Planificación Fiscal</b></p> <p><b>R280.21</b> Si el Contador Público no está de acuerdo con el superior inmediato del Contador u otra persona responsable dentro de la entidad de que un acuerdo de planificación fiscal que la entidad desearía seguir tiene una base creíble, el Contador deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) Informar al superior inmediato u otra persona responsable dentro de la entidad y, si corresponde, a los encargados del gobierno corporativo, de la evaluación del Contador;</li><li>(b) Comunicarles las posibles consecuencias de seguir adelante con el acuerdo; y</li><li>(c) Aconsejarles que no continúen con el arreglo.</li></ul>



	<p><b>R280.22</b> Si el superior inmediato u otra persona responsable dentro de la entidad decide seguir adelante con el acuerdo de planificación fiscal, a pesar del consejo del Contador Público en sentido contrario, el Contador deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) Tomar medidas para que los detalles del acuerdo y la diferencia de opiniones se comuniquen con el nivel inmediatamente superior de autoridad dentro de la entidad y, si corresponde, con los encargados del gobierno corporativo;</li><li>(b) Asesorar a la entidad para que revele el acuerdo a las autoridades fiscales apropiadas; y</li><li>(c) Comunicar los detalles del acuerdo y la diferencia de puntos de vista al auditor externo de la entidad, si lo hubiere.</li></ul>
	<p><b>280.22 E1</b> A la luz de la respuesta del superior inmediato u otra persona responsable dentro de la entidad al consejo del Contador Público, el Contador también podría considerar si es necesario renunciar a la entidad.</p>
	<p><b>280.22 E2</b> Muchas entidades han establecido protocolos y procedimientos sobre cómo plantear internamente cuestiones éticas o de otro tipo. Estos protocolos y procedimientos incluyen, por ejemplo, una política ética o un mecanismo interno de denuncia de irregularidades. Dichos protocolos y procedimientos podrían permitir que los asuntos se denuncien de forma anónima a través de los canales designados.</p>

**Documentación**

**280.23 E1** Al realizar una actividad de planificación fiscal, se recomienda a un Contador Público que documente de manera oportuna:

- La finalidad, las circunstancias y el contenido del acuerdo de planificación fiscal.
- La identidad de los beneficiarios finales.
- La naturaleza de las incertidumbres.
- El análisis del Contador, los cursos de acción considerados, los juicios emitidos y las conclusiones alcanzadas al asesorar a la entidad en el desarrollo del acuerdo de planificación fiscal.
- Los resultados de las discusiones con los niveles superiores y apropiados de gestión del Contador, los encargados del gobierno corporativo y otras partes.
- La respuesta del superior jerárquico del contable, de la dirección y, en su caso, de los encargados del gobierno corporativo al asesoramiento del contable.
- Cualquier desacuerdo con el superior jerárquico del Contador, la dirección y, en su caso, los encargados del gobierno corporativo.



	<p><b>280.23 E2</b> La preparación de dicha documentación ayuda al Contador a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerar las consecuencias reputacionales, comerciales y económicas más amplias que podrían surgir de la forma en que las partes interesadas podrían ver el acuerdo.</li> <li>• Desarrollar el análisis del Contador de los hechos, circunstancias, leyes y regulaciones fiscales relevantes y cualquier suposición hecha o cambiada.</li> <li>• Registrar la base de los juicios profesionales en el momento en que se hicieron o cambiaron.</li> <li>• Apoyar la posición si el acuerdo de planificación fiscal es impugnado por las autoridades fiscales apropiadas.</li> <li>• Demostrar que el Contador ha cumplido con las disposiciones de esta sección.</li> </ul>
	<p><b>PARTE 3 – LOS CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA PÚBLICA</b></p> <p><b>SECCION 380</b> <b>SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL</b></p> <p><b>Introducción</b></p> <p><b>380.1</b> Los contadores públicos están obligados a cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 120 para identificar, evaluar y responder a amenazas.</p> <p><b>380.2</b> La prestación de servicios de planificación fiscal puede crear amenazas de interés personal, autorrevisión, interceder por el cliente o la entidad para la que trabaja o intimidación para el cumplimiento de los principios fundamentales.</p> <p><b>380.3</b> En esta sección se exponen los requisitos y el material de aplicación pertinente para la aplicación del marco conceptual en relación con la prestación de servicios de planificación fiscal. Esta sección también requiere que un contador público cumpla con las leyes y regulaciones fiscales apropiadas al proporcionar dichos servicios.</p>



	<p><b>Requisitos y material de aplicación</b> <b>General</b></p> <p><i>Papel de interés público de los contadores públicos en relación con los servicios de planificación fiscal</i></p> <p><b>380.4.E1</b> Los contadores públicos desempeñan un papel importante en la planificación fiscal al contribuir con sus conocimientos y experiencia para ayudar a los clientes a cumplir con sus objetivos de planificación fiscal mientras cumplen con las leyes y regulaciones fiscales. Al hacerlo, los contadores ayudan a facilitar un funcionamiento más eficiente y eficaz del sistema tributario de una jurisdicción, lo cual es de interés público.</p>
	<p><b>380.4.E2</b> Los clientes tienen derecho a organizar sus asuntos con fines de planificación fiscal. Si bien hay una variedad de formas de lograr tales propósitos, los clientes tienen la responsabilidad de pagar impuestos según lo determinado por las leyes y regulaciones fiscales pertinentes. En este sentido, el papel de los contadores públicos es utilizar sus conocimientos y experiencia para ayudar a sus clientes a alcanzar sus objetivos de planificación fiscal y cumplir con sus obligaciones fiscales. Sin embargo, cuando los contadores prestan esa asistencia, puede implicar ciertos acuerdos de minimización fiscal que, aunque no están prohibidos por las leyes y reglamentos fiscales, pueden crear amenazas para el cumplimiento de los principios fundamentales.</p>
	<p><b>380.4 E3</b> En última instancia, corresponde a un juez, tribunal u otro órgano jurisdiccional apropiado determinar si un esquema de planificación fiscal cumple con las leyes y reglamentos fiscales pertinentes.</p>



	<p><i>Descripción de los Servicios de Planificación Fiscal</i></p> <p><b>380.5 E1</b> Los servicios de planificación fiscal son servicios de asesoramiento diseñados para ayudar a un cliente, ya sea un individuo o una entidad, a planificar o estructurar los asuntos del cliente de una manera que permita el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, procurando la eficiencia de costos fiscales.</p>
	<p><b>380.5 E2</b> Los servicios de planificación fiscal cubren una amplia gama de temas o áreas. Algunos ejemplos de estos servicios son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Asesorar a una persona para estructurar sus asuntos fiscales para lograr objetivos de inversión, jubilación o planificación patrimonial.</li><li>• Asesorar al propietario de un negocio individual sobre la estructuración de su propiedad e ingresos del negocio para lograr la eficiencia de sus costos fiscales.</li><li>• Asesorar a una entidad en la estructuración de sus operaciones internacionales para para lograr la eficiencia de sus costos fiscales</li><li>• Asesorar en la estructuración de acuerdos de precios de transferencia, teniendo en cuenta los lineamientos sobre precios de transferencia.</li><li>• Asesorar en la correcta utilización de pérdidas fiscales desde el punto de vista fiscal.</li><li>• Asesorar a una entidad en la estructuración de su estrategia de distribución de capital para lograr la eficiencia de sus costos fiscales.</li><li>• Asesoramiento a una entidad en la estructuración de su estrategia de compensación de altos ejecutivos para para lograr la eficiencia de sus costos fiscales.</li></ul>

Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

	<p><b>380.5 E3</b> Los servicios de planificación fiscal no incluyen los servicios que generalmente se conocen como cumplimiento tributario o preparación de impuestos, que son servicios para ayudar al cliente a cumplir con las obligaciones de presentación, presentación de informes, pago y otras obligaciones del cliente en virtud de las leyes y regulaciones fiscales. Sin embargo, si un servicio de impuestos comprende tanto la planificación fiscal como el cumplimiento tributario, la parte que se relaciona con la planificación fiscal está cubierta por esta sección.</p>
	<p><b>380.5 E4</b> Esta sección se aplica independientemente de la naturaleza del cliente, incluso si se trata de una entidad de interés público.</p>
	<p><b>Servicios Relacionados</b></p> <p><b>380.6.E1</b> Puede haber circunstancias en las que se contrate a un contador público para proporcionar un servicio relacionado a un cliente que se base o esté vinculado a un esquema de planificación fiscal desarrollado por el cliente o un proveedor externo. En tales circunstancias, las disposiciones de esta sección se aplican al esquema de planificación fiscal subyacente.</p>



	<p><b>380.6.E2</b> Algunos ejemplos de estos servicios conexos son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ayudar al cliente a resolver una disputa con la autoridad fiscal sobre el esquema de planificación fiscal.</li><li>• Representación del cliente en procedimientos administrativos o judiciales relacionados con la planificación fiscal.</li><li>• Implementación del arreglo de planificación fiscal para el cliente.</li><li>• Asesoramiento al cliente en una adquisición en la que la valoración depende del esquema de planificación fiscal establecido por el objetivo.</li><li>• Asesorar al cliente en la planificación patrimonial basada en un esquema de planificación fiscal establecido para el negocio del cliente.</li></ul>
	<p><b>Cumplimiento de las leyes y reglamentos</b></p> <p><b>380.7.E1</b> Esta sección no aborda la evasión de impuestos, que es ilegal.</p>
	<p><i>Leyes y reglamentos anti- elusión</i></p> <p><b>R380.8</b> Cuando existan leyes y reglamentos, incluidos los que puedan denominarse anti-elusión que limiten o prohíban ciertos arreglos de planificación fiscal y el contador público preste servicios de planificación fiscal, el contador público debe obtener un entendimiento de esas leyes y reglamentos y sugerir al cliente el cumplimiento de los mismos.</p>

**Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos***Incumplimiento de las leyes y reglamentos fiscales*

**380.8 E1** Si, en el curso de la prestación de servicios de planificación fiscal, un contador público tiene conocimiento de evasión fiscal o sospecha de evasión fiscal, u otro incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las leyes y reglamentos fiscales por parte de un cliente, la administración, los encargados del gobierno corporativo u otras personas que trabajan para o bajo la dirección del cliente, se aplican los requisitos y el material de solicitud establecidos en la Sección 360.

**Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno corporativo**

**380.9.E1** En relación con la planificación fiscal, la dirección, con la supervisión de los responsables del gobierno corporativo, tiene una serie de responsabilidades, entre ellas:

- Garantizar que los asuntos fiscales del cliente se lleven a cabo de acuerdo con las leyes y regulaciones fiscales pertinentes.
- Mantener todos los libros y registros e implementar los sistemas de control interno necesarios para que el cliente pueda cumplir con sus obligaciones de cumplimiento tributario.
- Poner a disposición todos los hechos y otra información relevante necesaria para que el profesional contable pueda realizar el servicio de planificación fiscal.
- Contratar a expertos para que asesoren sobre aspectos relevantes del esquema de planificación fiscal.
- Decidir si acepta e implementa la recomendación o el asesoramiento del contador público sobre un esquema de planificación fiscal.
- Autorizar la presentación de las declaraciones de impuestos del cliente y asegurar que cualquier asunto planteado por las autoridades fiscales apropiadas sea atendido de manera oportuna.
- Hacer las revelaciones a las autoridades fiscales apropiadas que puedan ser requeridas por las leyes y reglamentos fiscales o que puedan ser necesarias para respaldar una posición fiscal, incluidos los detalles de cualquier acuerdo de planificación fiscal.
- Hacer la revelación apropiada de la estrategia fiscal, las políticas u otros asuntos relacionados con los impuestos en los estados financieros u otros documentos públicos relevantes



	<p>de acuerdo con los requisitos de información aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay que asegurar que los esquemas de planificación fiscal del cliente sean consistentes con cualquier estrategia o política tributaria divulgada públicamente.</li> </ul> <p><b>Responsabilidades de todos los contadores públicos</b></p> <p><b>R380.10</b> Como parte de la prestación de un servicio de planificación fiscal, un contador público deberá obtener una comprensión de la naturaleza del encargo, incluyendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(a) Conocimiento y comprensión del cliente, sus propietarios, la administración y los encargados del gobierno corporativo y sus actividades comerciales</li> <li>(b) El propósito, los hechos y las circunstancias del esquema de planificación fiscal; y</li> <li>(c) Las leyes y reglamentos fiscales pertinentes.</li> </ol>
	<p><b>380.10 E1</b> Los requisitos y el material de solicitud de la Sección 320 se aplican con respecto a la aceptación del cliente y del encargo.</p>
	<p><b>380.10 E2</b> Un contador público puede ser contratado para proporcionar una segunda opinión sobre un esquema de planificación fiscal. Además de las disposiciones de esta sección, los requisitos y el material de solicitud de la Sección 321 también se aplican en tales circunstancias.</p>
	<p><b>380.11 E1</b> Se espera que un contador público aplique la competencia profesional y el debido cuidado de acuerdo con la Subsección 113 al proporcionar un servicio de planificación fiscal. También se espera que el contador tenga una mente inquisitiva y ejerza un juicio profesional de acuerdo con la Sección 120 al considerar los hechos y circunstancias específicos relacionados con el servicio de planificación fiscal.</p>



	<p><b>Bases para recomendar o asesorar sobre un esquema de planificación fiscal</b></p> <p><b>R380.12</b> Un contador público recomendará o asesorará de otra manera sobre un esquema de planificación fiscal a un cliente solo si el contador ha determinado que existe una base razonable en las leyes y regulaciones para el esquema.</p>
	<p><b>380.12 E1</b> La determinación de si existe una base razonable implica el ejercicio del juicio profesional por parte del contador público. Esta determinación variará de una jurisdicción a otra en función de las leyes y reglamentos pertinentes en ese momento.</p>
	<p><b>380.12 E2</b> Si el contador público determina que el esquema de planificación fiscal no tiene una base razonable en las leyes y reglamentos, el párrafo R380.12 no impide que el contador explique al cliente la justificación del contador para la determinación, o asesore sobre un esquema alternativo que tenga una base razonable.</p>
	<p><b>380.12 E3</b> El párrafo R380.12 tampoco impide que el contador público sea contratado por el cliente, o que de otra manera ayude al cliente, a remediar o rectificar un esquema de planificación fiscal que carece de una base razonable. Este tipo de servicio es un servicio conexo como se describe en los párrafos 380.6 E1 y E2. Esto incluye, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayudar al cliente a reestructurar un esquema de planificación fiscal para lograr una base creíble como parte de un servicio de resolución de disputas fiscales.</li> <li>• Acordar con el cliente los cambios apropiados en el esquema de planificación fiscal para lograr una base razonable como parte de la representación del cliente en procedimientos administrativos o judiciales.</li> </ul>



	<p><b>380.12 E4</b> Ejemplos de acciones que un contador público podría tomar para determinar que existe una base razonable en relación con un esquema de planificación fiscal en particular incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar los hechos y circunstancias relevantes, incluyendo el propósito económico y el contenido del esquema de planificación fiscal.</li> <li>• Evaluar la razonabilidad de cualquier supuesto.</li> <li>• Revisión de la legislación fiscal aplicable.</li> <li>• Revisión de los procedimientos legislativos que discuten la intención de la legislación tributaria relevante.</li> <li>• Revisar la literatura relevante, como decisiones judiciales, revistas profesionales o de la industria, y resoluciones u orientación de la autoridad fiscal.</li> <li>• Considerar si la base utilizada para el esquema propuesto es una práctica establecida que no ha sido cuestionada por las autoridades fiscales apropiadas.</li> <li>• Teniendo en cuenta la probabilidad de que el esquema propuesto sea aceptado por las autoridades fiscales apropiadas si se revelaran todos los hechos y circunstancias pertinentes.</li> <li>• Consultar con un asesor legal u otros expertos dentro o fuera de la firma del contador público con respecto a cuál podría ser una interpretación razonable de las leyes y regulaciones relevantes.</li> <li>• Consultar con las autoridades fiscales apropiadas, cuando corresponda.</li> </ul>
	<p><b>R380.13</b> Si, durante el curso del encargo, el contador público se da cuenta de circunstancias que podrían afectar la determinación previa de la base creíble, el contador deberá volver a evaluar la validez de esa base</p>



	<p><i>Consideración de la Recomendación o Asesoramiento General de Planificación Fiscal</i></p> <p><b>R380.14</b> Además de determinar que existe una base creíble para el esquema de planificación fiscal, el contador público ejercerá su juicio profesional y considerará las consecuencias reputacionales, comerciales y económicas más amplias que podrían surgir de la forma en que las partes interesadas podrían ver el esquema.</p>
	<p><b>380.14 E1</b> Las consecuencias comerciales y de reputación pueden estar relacionadas con implicaciones personales o comerciales para el cliente o implicaciones para la reputación del cliente y la profesión derivadas de una disputa prolongada con las autoridades fiscales apropiadas o de otro tipo. Las implicaciones para el cliente pueden involucrar publicidad adversa, costos, multas o sanciones, pérdida de tiempo de administración durante un período significativo y posibles consecuencias adversas para el negocio del cliente.</p>
	<p><b>380.14 E2</b> El conocimiento de las consecuencias económicas más amplias podría tener en cuenta la comprensión general del contador público sobre el entorno económico actual y el impacto del esquema de planificación fiscal en la base imponible de la jurisdicción, o los impactos relativos del esquema en las bases imponibles de múltiples jurisdicciones, donde opera el cliente.</p>
	<p><b>R380.15</b> Si, habiendo considerado los asuntos establecidos en el párrafo R380.14, el contador público decide no recomendar o asesorar de otra manera sobre un esquema de planificación fiscal que el cliente desearía seguir, el contador informará al cliente de esto y explicará la base de la conclusión del contador</p>



	<p><i>Esquemas de planificación fiscal que involucran a múltiples jurisdicciones</i></p> <p><b>380.16 E1</b> Puede haber circunstancias en las que un contador público se dé cuenta de que un cliente está obteniendo un beneficio fiscal al contabilizar la misma transacción en más de una jurisdicción, especialmente si no existe un tratado fiscal entre las jurisdicciones. En tales circunstancias, si bien el cliente puede cumplir con las leyes y regulaciones fiscales de cada jurisdicción, el contador puede aconsejar al cliente que revele a las autoridades fiscales apropiadas los hechos y circunstancias particulares y los beneficios fiscales derivados de la transacción en las diferentes jurisdicciones.</p>
	<p><b>Circunstancias de incertidumbre</b></p> <p><b>380.17 E1</b> Al determinar si existe una base creíble para el esquema de planificación fiscal, un contador público puede encontrar circunstancias que den lugar a incertidumbre en cuanto a si un esquema de planificación fiscal propuesto cumplirá con las leyes y regulaciones fiscales pertinentes. Dicha incertidumbre hace que sea más difícil para el contador determinar que existe una base razonable en las leyes y reglamentos para el esquema de planificación fiscal y, por lo tanto, podría crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.</p>



	<p><b>380.17 E2</b> Las circunstancias que pueden dar lugar a incertidumbre incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dificultad para establecer una base fáctica adecuada.</li><li>• Dificultad para establecer una base adecuada de supuestos.</li><li>• Falta de claridad en las leyes y reglamentos tributarios y su interpretación, incluyendo:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Lagunas en las leyes y reglamentos fiscales.</li><li>○ Impugnaciones de sentencias judiciales anteriores.</li><li>○ Leyes y regulaciones fiscales contradictorias en diferentes jurisdicciones en circunstancias que involucran transacciones transfronterizas.</li><li>○ Modelos de negocio innovadores no contemplados en las leyes y regulaciones fiscales vigentes.</li><li>○ Resoluciones o posiciones recientes de un tribunal o de una autoridad fiscal que pongan en duda esquemas similares de planificación fiscal.</li><li>○ Complejidad en la interpretación o aplicación de las leyes y reglamentos tributarios desde un punto de vista técnico o jurídico.</li><li>○ Falta de precedente, sentencia o posición legal.</li></ul></li><li>• Falta de claridad sobre el propósito económico y el contenido del esquema de planificación fiscal.</li><li>• Falta de claridad sobre los beneficiarios finales del esquema de planificación fiscal.</li></ul>
	<p><b>R380.18</b> Cuando exista incertidumbre en cuanto a si un esquema de planificación fiscal cumple o cumplirá con las leyes y regulaciones fiscales aplicables, un contador público discutirá la incertidumbre con el cliente.</p>



**380.18. E1** La discusión tiene varios propósitos, entre ellos:

- Explicar la evaluación del contador público sobre la probabilidad de que las autoridades fiscales apropiadas tengan una opinión que respalde el esquema de planificación fiscal cuando haya una falta de claridad en la interpretación de las leyes y reglamentos fiscales pertinentes.
- Tener en cuenta los supuestos realizados a la hora de establecer las bases sobre las que se presta el asesoramiento en materia de planificación fiscal.
- Obtener cualquier información adicional del cliente que pueda reducir a un nivel aceptable la incertidumbre.
- Discutir cualquier consecuencia reputacional, comercial o económica más amplia en la búsqueda del acuerdo de planificación fiscal.
- Discutir posibles cursos de acción para reducir a un nivel aceptable la posibilidad de consecuencias adversas para el cliente, incluida la consideración de la revelación a las autoridades fiscales apropiadas.

**Amenazas potenciales derivadas de la prestación de un servicio de planificación fiscal**

**380.19 E1** Proporcionar un servicio de planificación fiscal a un cliente puede crear una amenaza de interés personal, autorrevisión, interceder por el cliente o intimidación. Por ejemplo:

- Se puede crear una amenaza de autorrevisión cuando un contador público ha prestado recientemente un servicio de valoración a un cliente con fines fiscales, cuyo resultado se basa o es un insumo clave para un servicio de planificación fiscal para el cliente.
- Se puede crear una amenaza de interés personal cuando un contador público tiene un interés financiero directo en un cliente y el contador está involucrado en el diseño de un esquema de planificación fiscal que tiene un impacto en la situación financiera del cliente.
- Las amenazas de interés personal y de interceder por el cliente pueden crearse cuando un contador público promueve activamente una posición fiscal particular que un cliente debe adoptar.
- Se puede crear una amenaza de interés personal cuando un contador público está en posesión de información confidencial obtenida de la participación del contador en la formulación o redacción de políticas, leyes o reglamentos fiscales para una entidad gubernamental y la información confidencial sería valiosa para el contador para asesorar a otros clientes sobre sus arreglos de planificación fiscal.
- Se puede crear una amenaza de interés personal cuando un contador público acepta un honorario que podría percibirse como excesivo por un compromiso para desarrollar un esquema de planificación fiscal para el cual la interpretación de las leyes y regulaciones fiscales relevantes es incierta o poco clara.



## Instituto Mexicano de Contadores Públicos

- Las amenazas de interés personal y de interceder por el cliente o la entidad para la que trabaja pueden crearse cuando un contador público defiende la posición de un cliente en un esquema de planificación fiscal sobre el que el contador asesoró previamente ante una autoridad fiscal cuando hay indicios de que el esquema podría no tener una base razonable en las leyes y reglamentos.
- Las amenazas de interés personal e intimidación pueden crearse cuando un contador público presta servicios a un cliente que ejerce una influencia significativa sobre el diseño de un esquema fiscal en particular, de una manera que podría influir en la determinación del contador de que existe una base razonable para el esquema de planificación en las leyes y reglamentos
- Las amenazas de interés personal e intimidación pueden crearse cuando un contador público es amenazado con el despido del contrato o de la empresa del contador en relación con la posición que un cliente insiste en seguir con respecto a un esquema de planificación fiscal.



**380.19 E2** Entre los factores que son pertinentes para evaluar el nivel de esas amenazas figuran los siguientes:

- El grado de transparencia del cliente, incluyendo, en su caso, la identidad de los beneficiarios finales.
- Si el esquema de planificación fiscal tiene un propósito económico claro y una sustancia basada en la transacción o circunstancias comerciales subyacentes.
- La naturaleza y complejidad de la transacción comercial subyacente o las circunstancias.
- La complejidad o claridad de las leyes y reglamentos fiscales aplicables.
- Si el contador público sabe, o tiene motivos para creer, que el esquema de planificación fiscal sería contrario a la intención de la legislación fiscal aplicable.
- El número de jurisdicciones involucradas y la naturaleza de sus regímenes fiscales.
- El alcance de los conocimientos y la experiencia del contador público en las áreas fiscales pertinentes.
- La importancia de la potencial reducción de la carga fiscal.
- La naturaleza y cuantía de los honorarios pactados por el servicio de planificación fiscal.
- La medida en que el contador público es consciente de que el esquema de planificación fiscal refleja una práctica establecida que no ha sido cuestionada por las autoridades fiscales apropiadas.
- Si hay presión ejercida por el cliente u otra parte sobre el contador público.
- El grado de urgencia en la implementación del esquema de planificación fiscal.
- Si se trata de un esquema de planificación fiscal utilizado para múltiples clientes con poca modificación para las circunstancias específicas del cliente.
- El comportamiento o reputación



	previa conocida del cliente, incluida su cultura organizacional.
	<p><b>380.19 E3</b> Algunos ejemplos de acciones que podrían eliminar estas amenazas son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Derivar al cliente a un experto ajeno a la firma del contador público que tenga los conocimientos y la experiencia necesarios para asesorar al cliente sobre el arreglo de planificación fiscal.</li><li>• Asesorar al cliente para estructurar el esquema de planificación fiscal de manera que sea consistente con una interpretación o resolución existente emitida por las autoridades fiscales apropiadas.</li><li>• Obtener una resolución anticipada de las autoridades fiscales u otras autoridades apropiadas, cuando sea posible.</li><li>• Aconsejar al cliente que no siga con el esquema de planificación fiscal.</li></ul>



**380.19 E4** Algunos ejemplos de acciones que podrían ser medidas de seguridad para hacer frente a estas amenazas son:

- Establecer la identidad de los beneficiarios finales
- Asesorar al cliente para estructurar el esquema de planificación fiscal de manera que se alinee mejor con el propósito y la sustancia económica subyacente.
- Asesorar al cliente para estructurar el esquema de planificación fiscal basado en una práctica establecida que actualmente no está sujeta a impugnación por parte de las autoridades fiscales apropiadas o que se sabe que ha sido aceptada por las autoridades fiscales apropiadas.
- Consultar con un asesor legal u otro experto dentro o fuera de la firma del contador público en las áreas fiscales relevantes.
- Obtener una opinión de un profesional debidamente calificado (como un asesor legal u otro contador público) con respecto a la interpretación de las leyes y regulaciones fiscales relevantes según se apliquen a las circunstancias particulares.
- Contar con un revisor apropiado, que no esté involucrado en la prestación del servicio de planificación fiscal, que revise cualquier trabajo realizado o las conclusiones a las que haya llegado el contador público con respecto al esquema de planificación fiscal.
- Hacer que el cliente proporcione total transparencia sobre el esquema de planificación fiscal a las autoridades fiscales apropiadas, incluidos los objetivos, los aspectos comerciales y legales, y los beneficiarios finales del esquema de planificación fiscal.



	<p><b>380.19 E5</b> Algunos ejemplos de medidas que un contador público puede adoptar para establecer la identidad de los beneficiarios finales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de consultas a la administración y a otros dentro del cliente.</li> <li>• Realizar consultas a otras personas dentro o fuera de la firma que hayan tratado con el cliente, teniendo en cuenta el principio de confidencialidad.</li> <li>• Revisar los registros fiscales, estados financieros y otros registros corporativos relevantes del cliente.</li> <li>• Realizar consultas a los registradores en los que se encuentre constituido el cliente o las entidades dentro de su estructura jurídica en relación con los accionistas correspondientes.</li> <li>• Investigar los registros públicos relevantes.</li> </ul>
	<p><b>Comunicación de Fundamentos de la Recomendación o Asesoramiento de Planificación Fiscal</b></p> <p><b>R380.20</b> Un contador público deberá explicar al cliente la base sobre la cual el contador recomendó o asesoró sobre un acuerdo de planificación fiscal.</p>
	<p><b>Desacuerdo con el Cliente</b></p> <p><b>R380.21</b> Si el contador público no está de acuerdo en que un esquema de planificación fiscal que un cliente desea llevar a cabo tiene una base creíble, el contador deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Informar al cliente de la base de la evaluación del contador;</li> <li>(b) Comunicar al cliente las posibles consecuencias de seguir adelante con el esquema; y</li> <li>(c) Aconseje al cliente que no siga adelante con el arreglo</li> </ul>



	<p><b>R380.22</b> Si el cliente decide continuar con el esquema de planificación fiscal a pesar del consejo del contador público en sentido contrario, el contador le aconsejará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Comunicar internamente al nivel apropiado de la administración los detalles del esquema y la diferencia de puntos de vista;</li> <li>(b) Considerar la posibilidad de hacer una revelación completa del esquema a las autoridades fiscales apropiadas; y</li> <li>(c) Considerar la posibilidad de comunicar los detalles del esquema y la diferencia de opiniones al auditor externo, si lo hubiere.</li> </ul>
	<p><b>380.22 E1</b> Como parte de la comunicación de los asuntos establecidos en los párrafos R380.21 y R380.22, un contador público podría considerar apropiado plantear los asuntos relevantes a los encargados del gobierno corporativo del cliente.</p>
	<p><b>R380.23</b> A la luz de la respuesta del cliente al consejo del contador público, el contador considerará si existe la necesidad de retirarse del compromiso y de la relación profesional.</p>
	<p><b>Productos o esquemas de planificación fiscal desarrollados por un tercero</b></p> <p><b>R380.24</b> Si un cliente contrata a un contador público para que le asesore sobre un producto o esquema de planificación fiscal desarrollado por un tercero, el contador deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Informar al cliente de cualquier relación profesional o comercial que el contador tenga con el proveedor externo; y</li> <li>(b) Aplicar lo dispuesto en esta sección con respecto al producto o esquema de planificación fiscal.</li> </ul>



Instituto Mexicano de  
**Contadores Públicos**

	<p><b>R380.25</b> Si un contador público recomienda o remite a un cliente a un proveedor externo de servicios de planificación fiscal, el contador informará al cliente de cualquier relación pública o comercial que el contador tenga con el proveedor externo.</p>
	<p><b>380.25 E1</b> Cuando el contador público solo recomiende o remita a un cliente a un proveedor externo de servicios de planificación fiscal, las disposiciones de esta sección no se aplican.</p>
	<p><b>380.25 E2</b> Si un contador público recibe una tarifa de referencia o comisión del proveedor externo, se aplican las disposiciones de la Sección 330.</p>
	<p><b>Documentación</b></p> <p><b>380.26 E1</b> Al proporcionar un servicio de planificación fiscal, se recomienda a un contador público que documente de manera oportuna:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La finalidad, las circunstancias y el contenido del acuerdo de planificación fiscal.</li> <li>• La identidad de los beneficiarios finales.</li> <li>• La naturaleza de las incertidumbres.</li> <li>• El análisis del contador, los cursos de acción considerados, los juicios realizados y las conclusiones alcanzadas al asesorar al cliente sobre el arreglo de planificación fiscal.</li> <li>• Los resultados de las discusiones con el cliente y otras partes.</li> <li>• La respuesta del cliente al consejo del contador.</li> <li>• Cualquier desacuerdo con el cliente.</li> </ul>



**380.26 E2** La preparación de dicha documentación ayuda al contador a:

- Considerar las consecuencias reputacionales, comerciales y económicas más amplias que podrían surgir de la forma en que las partes interesadas podrían ver el acuerdo.
- Desarrollar el análisis del contador de los hechos, circunstancias, leyes y regulaciones fiscales relevantes y cualquier suposición hecha o cambiada.
- Registrar la base de los juicios profesionales en el momento en que se hicieron o cambiaron.
- Apoyar la posición si el acuerdo de planificación fiscal es impugnado por las autoridades fiscales apropiadas.
- Demostrar que el contador ha cumplido con las disposiciones de esta sección



	<p style="text-align: center;"><b>MODIFICACIONES CONSIGUIENTES DEL CÓDIGO</b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>(Marcado con respecto al Código existente)</u></b></p> <p><b>PARTE 3 – CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA PÚBLICA, SECCIÓN 321</b></p> <p><b>SEGUNDAS OPINIONES</b></p> <p>...</p> <p><b>Requisitos y material de aplicación general</b></p> <p>...</p> <p><b>321.3 E1</b> A un contador público se le puede pedir que proporcione una segunda opinión sobre la aplicación de las leyes y reglamentos fiscales, y la contabilidad, auditoría, presentación de informes u otras normas o principios a (a) circunstancias específicas, o (b) transacciones realizadas por o en nombre de una empresa o entidad que no sea un cliente existente. Podría crearse una amenaza, por ejemplo, una amenaza de interés personal para el cumplimiento del principio de competencia profesional y diligencia debida, si la segunda opinión no se basa en los mismos hechos que tenía el contable u otro proveedor de servicios existente o predecesor, o se basa en pruebas inadecuadas.</p> <p>...</p>
	<p><b>321.3 E3</b> Algunos ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a una amenaza de interés personal incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con el permiso del cliente, obtener información del contador existente o predecesor u otro proveedor de servicios.</li> <li>• Describir las limitaciones que rodean cualquier opinión en las comunicaciones con el cliente.</li> <li>• Proporcionar al contador actual o predecesor u otro proveedor de servicios una copia de la opinión.</li> </ul>

Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

	<p><i>Cuando no se proporciona permiso para comunicarse</i></p> <p><b>R321.4</b> Si una entidad que busca una segunda opinión de un contador público no permite que el contador se comunique con el contador existente o predecesor u otro proveedor de servicios, el contador determinará si el contador puede proporcionar la segunda opinión solicitada</p>
	<p><b>FECHA DE ENTRADA EN VIGOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La Sección 280 entrará en vigor para los servicios o actividades de planificación fiscal que comiencen después del 30 de junio de 2025.</li><li>• La Sección 380 y las enmiendas consecuentes a la Sección 321 entrarán en vigor para los servicios de planificación fiscal a partir del 30 de junio de 2025.</li></ul>
	<p><b>Disposición transitoria</b></p> <p>En el caso de los servicios o actividades de planificación fiscal iniciados antes de la fecha de entrada en vigor antes mencionada, dichos servicios o actividades podrán continuar y completarse con arreglo a las disposiciones vigentes del Código</p>